

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN PATRIMONIO ARTÍSTICO CREATIVO

**EXENTA Nº** 

2039 \*10.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que a su vez, la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa Nº 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del CONSEJO y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que por su parte, conforme a sus Estatutos, la Fundación Patrimonio Artístico Creativo, en adelante "la FUNDACIÓN", es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, estimular, producir, promover, dirigir, organizar y desarrollar toda clase de expresiones artísticas, creativas, comunicacionales y culturales, tales como la danza, teatro, música, arquitectura y pintura, todo aquello mediante la implementación y difusión de toda clase de proyectos artísticos, educacionales, sociales, culturales, de preservación y/o restauración patrimonial y de cualquier otra especie, tanto a nivel nacional como internacional; para lo cual podrá desarrollar convenios con toda clase de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que en este orden de ideas, la FUNDACIÓN realizará la actividad denominada "Changing Places: Espacios Revelados", en adelante "la ACTIVIDAD", la cual se desarrollará en la ciudad de Santiago, y que consistirá en la intervención de locaciones patrimoniales de la ciudad conectando el arte, la creación y las comunidades barriales a través de un proyecto interdisciplinario, revalorizando espacios públicos y edificios patrimoniales. La ACTIVIDAD contemplará obras y talleres realizados

por artistas seleccionados por la propia FUNDACIÓN, así como presentaciones artísticas y actividades formativas. Finalmente cabe mencionar que todas las acciones desarrolladas en el marco de la ACTIVIDAD serán de acceso gratuito y abierto a todo el público.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la FUNDACIÓN el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

### RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 16 de octubre 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Patrimonio Artístico Creativo cuyo tenor es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Υ

## FUNDACIÓN PATRIMONIO ARTÍSTICO CREATIVO

En Valparaíso, a 16 de octubre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT Nº 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación Patrimonio Artístico Creativo, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT Nº 65.085.776-3, representada por doña María Teresa Petric Cáceres, con domicilio para estos efectos en Libertad N° 430, comuna y ciudad Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

## CONSIDERANDO:

- 1º Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3º de la ley Nº 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.
- 2º Que por su parte, conforme a sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, estimular, producir, promover, dirigir, organizar y desarrollar toda clase de expresiones artísticas, creativas, comunicacionales y culturales, tales como la danza, teatro, música, arquitectura y pintura, todo aquello mediante la implementación y difusión de toda clase de proyectos artísticos, educacionales, sociales, culturales, de preservación y/o restauración patrimonial y de cualquier otra especie, tanto a nivel nacional como internacional; para lo cual podrá desarrollar convenios con toda clase de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- 3º Que en este orden de ideas, la FUNDACIÓN realizará la actividad denominada "Changing Places: Espacios Revelados", en adelante "la ACTIVIDAD", la cual se desarrollará en la ciudad de Santiago, y que consistirá en la intervención de locaciones patrimoniales de la ciudad conectando el arte, la creación y las comunidades barriales

a través de un proyecto interdisciplinario, revalorizando espacios públicos y edificios patrimoniales. La ACTIVIDAD contemplará obras y talleres realizados por artistas seleccionados por la propia FUNDACIÓN, así como presentaciones artísticas y actividades formativas. Finalmente cabe mencionar que todas las acciones desarrolladas en el marco de la ACTIVIDAD serán de acceso gratuito y abierto a todo el público.

4º Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la FUNDACIÓN.

### LAS PARTES ACUERDAN:

### PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto contribuir a la realización, por parte de la FUNDACIÓN, de la actividad denominada "Changing Places: Espacios Revelados", la cual se desarrollará en la ciudad de Santiago, y consistirá en la intervención de locaciones patrimoniales de la ciudad conectando el arte, la creación y las comunidades barriales a través de un proyecto interdisciplinario, revalorizando espacios públicos y edificios patrimoniales. La ACTIVIDAD será gratuita y abierta al público general, y se efectuará estimativamente durante los meses de noviembre de 2015 a abril de 2016, y cuyo programa preliminar contempla las siguientes actividades:

- Diez (10) ocupaciones, presentaciones y/o intervenciones artísticas en edificios, sitios o espacios abandonados o subutilizados de la ciudad, en al menos tres (3) barrios o zonas patrimoniales de Santiago.
- Tres (3) talleres creativos abiertos, como mínimo.
- Plataforma de medios.
- Apertura y exhibición de la ACTIVIDAD.

### SEGUNDO. Transferencia de recursos.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, el CONSEJO se compromete a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones pesos), los que serán destinados a solventar todos los gastos necesarios para el correcto desarrollo de la ACTIVIDAD, y en particular a los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, nacionales o extranjeras -incluidos los gravámenes tributarios asociados- a artistas, montajistas, seguridad, administración, entre otros.
- Gastos de operación, preproducción, producción y postproducción de la ACTIVIDAD, entre los que se incluyen gastos por oficina, montaje y desmontaje, iluminación, sonido y amplificación.
- Traslado de bienes y personas.
- Pagos por derechos de autor.
- Programa educativo (talleres).

La FUNDACIÓN será responsable de toda la organización y correcto desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente convenio. Se hace presente que el costo total de la actividad se estima en \$187.128.000.- (ciento ochenta y siete millones ciento veintiocho mil pesos).

El aporte del CONSEJO le será transferido a la FUNDACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de la representante de la FUNDACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, la representante de la FUNDACIÓN declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto

todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

## TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La FUNDACIÓN deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere-mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

### CUARTO. Mesa de Coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a establecer los mecanismos de participación del CONSEJO en la ACTIVIDAD y coordinar acciones tendientes a la realización de las actividades materia de este convenio.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al dentro de un plazo no superior a 60 días corridos contados desde la resolución aprobatoria del presente convenio.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO.
- b) La Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural del CONSEJO.
- La Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del CONSEJO
- d) El Vicepresidente de la Fundación Patrimonio Artístico Creativo.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

## QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la FUNDACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que será aceptada conforme –si corresponde- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

# SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado para ello- la FUNDACIÓN deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las

características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

## SÉPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la FUNDACIÓN dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

### OCTAVO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### NOVENO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña María Teresa Petric Cáceres para comparecer en representación de la FUNDACIÓN consta de acta de sesión de directorio de designación y poderes de fecha 25 de agosto de 2014, reducida a escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2014, de la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 9.715 de 2014; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Ernesto Ottone Ramírez Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (hay firma) María Teresa Petric Cáceres Representante Fundación Patrimonio Artístico Creativo (hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE**

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA/OCL Resol. Nº 06/855 Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA

- Subdirección Nacional, CNCA

- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Patrimonio Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Patrimonio Artístico Creativo: Libertad N° 430, comuna y ciudad Santiago

MINISTRO

